

lución de este Rectorado de fecha 22.12.1998 (BOJA 23.2.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 21 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal  
Plaza número: 15/0177.

1. Comisión Titular.

Presidente: Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Daniel Linares Girela, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Enrique Rebollo Pacheco, Catedrático de Universidad, Universidad de Almería.

Fernando Amador Ramírez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Pedro Sosa Also, Profesor Titular de Universidad, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Juan Granda Vera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Francisco Morales Domínguez, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

José Hernández Moreno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Edmundo Loza Olave, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Rioja.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva  
Plaza número: 20/0182

1. Comisión Titular.

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Miguel Angel Delgado Noguera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Konstantinos Gianikellis, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

Idefonso García Campos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Julio Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Antonio Oña Silicia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Francisco Giménez Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Girona.

Mariano Marín Redondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Zaragoza.

Francisco González Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 219/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía.*

#### P R E A M B U L O

La Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, crea en su artículo 1 el Consejo Económico y Social de Andalucía, como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos. Lo establece como un órgano consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma adscrito a la Consejería de Trabajo e Industria, y con el ámbito funcional regulado en el artículo 4 de dicha Ley. Asimismo, estipula en su artículo 25 que para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado al ejercicio de tales fun-

ciones. En el punto 2 del mismo artículo se prevé que la dotación de dicho personal corresponderá a la Consejería de Trabajo e Industria, en cuya estructura orgánica quedarán integrados los puestos de trabajo correspondientes, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

Según lo anterior, mediante el presente Decreto, se ha procedido a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía, bajo los criterios de eficiencia y eficacia organizativa que preside el establecimiento de la misma para el conjunto de la Administración Autónoma.

Según lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de

la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1999

#### D I S P O N G O

Artículo único. Relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo

Económico y Social de Andalucía, en los términos que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria.  
Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.  
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**A N E X O**

**CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TRABAJO E INDUSTRIA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN		FORMACIÓN		
										RFDP	PTSM			

**CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**CENTRO DE DESTINO: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**SEVILLA**

SECRETARÍA GENERAL.....	1	F	PLD	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	ORD. ECONÓMICA	30 XXXX- 2.680	4				SEVILLA
SV. INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUM.....	1	F	PLD	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA	ORD. ECONÓMICA	28 XXXX- 1.986	3				SEVILLA
DP. DICTAMENES E INFORMES.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA	ORD. ECONÓMICA	26 XXXX- 1.951	2	LDO. DERECHO			SEVILLA
ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA	LEGISLAC.-RES.JURID.	24 XXXX- 1.273	2	LDO. ECONÓMICAS			SEVILLA
ASESOR TÉCNICO.....	2	F	PC	AB	P-A12	ORD. ECONÓMICA	ADMIN. PÚBLICA	22 XXXX- 1.173	2	LDO. ECONÓMICAS			SEVILLA
UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA
CP. ASISTENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN.....	1	F	PC	AB	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	DOC., PUBLI. Y COMI.	24 XXXX- 1.278	2				SEVILLA
ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA	ADMIN. PÚBLICA	22 XXXX- 1.183	2	LDO. ECONÓMICAS			SEVILLA
UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA
DE GESTIÓN.....	1	F	PC	AB	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	24 XXXX- 1.163	2				SEVILLA
DE GESTIÓN.....	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA
UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA
SECRETARÍA PRESIDENTE.....	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 845	1				SEVILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	15 XXXX- 654	1				SEVILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	ADMIN. PÚBLICA	12 X- 299					SEVILLA
CONDUCTOR.....	1	L	PC, S	V				C2 -	0				SEVILLA
TELEFONISTA.....	1	L	PC, S	V				C2 -	0				SEVILLA
ORDENANZA.....	2	L	PC, S	V				01 -	0				SEVILLA

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Almería.*

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará, dentro del año en curso, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

#### RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 13 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 1996.

Quinto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### A N E X O

Almería:

Adra: 200.000.  
Almería: 312.000.  
Cuevas Almanzora: 400.000.  
Olula del Río: 600.000.  
Roquetas de Mar: 312.000.  
Vélez Rubio: 600.000.  
Vera: 600.000.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén.*

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará, dentro del año en curso, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

#### RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como